

Palacio Legislativo de Donceles, 22 de abril de 2025

**DIPUTADA MARTHA ÁVILA SOLEDAD VENTURA,**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
III LEGISLATURA.  
P R E S E N T E

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, AL LIC. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR, ALCALDE DE COYOACÁN, CON LA FINALIDAD DE QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON RELACIÓN A LA COMPARECENCIA ANTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE LLEVÓ A CABO EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024, EMITA POR ESCRITO LA RESPUESTA A LOS CUESTIONAMIENTOS PLANTEADOS POR LAS Y LOS DIPUTADOS DE LOS DISTINTOS GRUPOS PARLAMENTARIOS ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

El que suscribe, **PAULO EMILIO GARCÍA GONZÁLEZ**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numerales 1 y 4 y Apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, fracción XXXVIII, 13, fracción IX y 21, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XXXVIII, 5, fracciones I y XIII, 79, fracción IX, 94, fracción IV, 99, fracción II, 100, 101, 118, 123, 140 y 173, fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de este Honorable Congreso el presente punto de acuerdo al tenor de los siguientes rubros:

## ANTECEDENTES

Dentro de las funciones de los Diputados del Congreso de la Ciudad de México, se encuentran entre otras, la revisión de la cuenta pública y la administración de las finanzas de los distintos organismos que componen la administración pública de la Ciudad de México; las cuales, comprenden las 16 alcaldías por lo que es menester responder a los mecanismos de supervisión que beneficien el acceso a la información relevante sobre el estado de su administración, de tal forma que se beneficie la legitimidad y confianza de los ciudadanos en el gobierno desde todos sus ámbitos.

Para tales efectos, se encuentra establecida la obligación de las y los alcaldes de la Ciudad de México, el presentar año con año el estado de la cuenta pública de forma que éste, se ajuste a los requisitos administrativos para el correcto funcionamiento de sus funciones; así como, el de la vocación del gobierno con la atención de las necesidades de sus representados, conforme a lo establecido en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en cuanto a que: *“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”*; así mismo: *“Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos; por lo tanto: “Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.”*

Así mismo, los artículos 52, 53 y 60 de la **Constitución Política de la Ciudad de México**, señalan que: *“Las demarcaciones se conforman por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas. Son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo, de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno (art. 52)”*; por lo que: *“Las alcaldesas, alcaldes, concejales e integrantes de la administración pública de las alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno electrónico y abierto, innovación social y modernización, en los términos que señalan esta Constitución y las leyes. (art. 53)”*; en este sentido: *“se garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción”*; para lo cual se deberán observar: *“Los principios de austeridad, moderación, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad y rendición de cuentas, son de observancia obligatoria en el ejercicio y asignación de los recursos de la Ciudad que realicen las personas servidoras públicas. En todo caso se observarán los principios rectores y de la hacienda pública establecidos en esta Constitución. Su aplicación será compatible con el objetivo de dar cumplimiento a los derechos reconocidos en esta Constitución y las leyes. La austeridad no podrá ser invocada para justificar la restricción, disminución o supresión de programas sociales (art. 66).”*

Aunado a lo anterior, los Diputados tienen la obligación de revisar el ejercicio de la cuenta pública y proponer que el ejercicio del mismo sea beneficioso para las colonias, barrios y pueblos originarios donde habitan, por conducto de su entidad

de fiscalización en los términos antes señalados consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes en la materia, como lo señala el *artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México (LOCCDMX)*; por tal motivo, es menester responder a los mecanismos de supervisión que beneficien el acceso a la información relevante sobre el estado de la administración pública de la Ciudad de México y en específico de las Alcaldías de tal forma que se beneficie la legitimidad y confianza de los ciudadanos en el Gobierno desde todas sus perspectivas.

Para tales efectos, se señala la obligación de las y los Alcaldes de la Ciudad en presentar año con año el estado de la cuenta pública, de forma que éste se ajuste a los requisitos administrativos para el correcto funcionamiento de su administración; la actividad de las Alcaldías cumple la función de ser un primer contacto a las necesidades que los órdenes de gobierno les delegan. En ese tenor, los Alcaldes deben informar periódicamente al poder legislativo de la Ciudad de México el avance en sus proyectos, la atención a servicios y obras en su competencia, así como hacer públicas las adquisiciones que realizan en materia de bienes muebles o inmuebles que ayuden a las funciones de las Alcaldías.

## PROBLEMÁTICA

En la sesión celebrada el 20 de noviembre de 2024, con motivo de la realización de la cuarta mesa de trabajo con las personas titulares de las alcaldías, de los organismos autónomos, del Tribunal Superior de Justicia y de diversas instancias, todas de la Ciudad de México, para conocer la información requerida para el proceso de análisis, discusión y aprobación del paquete económico de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, la Comisión de Presupuesto y Cuenta

Pública contó con la presencia del Licenciado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Titular de la Alcaldía de Coyoacán; durante su comparecencia, se presentaron diversos cuestionamientos por parte de algunas de las fuerzas políticas que componen el Congreso de la Ciudad de México, especialmente por parte del Grupo Parlamentario de MORENA, quien afirmó que presentaría por escrito la respuesta a los cuestionamientos planteados en dicha sesión:

*“EL C. LIC. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR.- Muchas gracias a las y a los diputados que participaron en esta muy enriquecedora ronda de preguntas hacia el de la voz, les agradezco muchísimo porque todo esto sirve como retroalimentación para tener un mejor espacio de vida para todas y para todos nosotros.*

*He de comentar que si no termino de contestar todas sus inquietudes, de manera puntual, diputada Presidenta, diputada Secretaria, le haré llegar en menos de 72 horas la contestación por escrito a todas las diputadas y diputados que componen esta soberanía, la casa del pueblo, la casa de todos los ciudadanos.” (VERSIÓN ESTENOGRÁFICA)<sup>1</sup>*

Sobre los temas indicados por el que suscribe, se señaló la necesidad de presentar información respecto a los metros lineales de drenaje instalados por el gobierno que encabeza; así como, del ejercicio de las adquisiciones y programas sociales, especialmente el programa **“Pintando Coyoacán”**.

Por último, se señaló a cerca de la promesa de campaña realizada por el mismo titular de la alcaldía en la que prometió la entrega de apoyos económicos a grupos sociales en la denominada tarjeta **“Imparable”**.

---

<sup>1</sup> c91e821d4e500c13bf3121183fef96eaafcc1b0e.pdf

Siendo estos cuestionamientos un ejercicio democrático de rendición de cuentas, se apela a la sensibilidad y compromiso con la transparencia, por parte del C. Alcalde de Coyoacán que, desde su comparecencia y hasta la fecha, las preguntas planteadas por esta Diputación no han tenido respuesta.

La falta de respuesta a estos cuestionamientos puede permitirse en *búsqueda* del flujo y agilidad del debate que se desarrolla frente a las comisiones, pero al extender el tiempo que no existe respuesta se señala la falta de comunicación hacia los órdenes de gobierno por parte de la Persona Titular de la Alcaldía de Coyoacán así como la poca disposición en materia de rendición de cuentas, lo cual es un posición negativa para el correcto funcionamiento de la administración pública local y un declive en la confianza en las instituciones por parte de los ciudadanos que delegan su confianza en los representantes populares que ocupan los diferentes cargos y funciones dentro de las diferentes estructuras gubernamentales al interior de la Ciudad de México.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** La **CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, señala:

*“Art. 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

(...)

*El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.*

*Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.*

*Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.*

*(...)*

*Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.”*

**SEGUNDO.** La **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, establece:

**“Artículo 21.** *El Congreso podrá solicitar información mediante pregunta parlamentaria al Poder Ejecutivo, Alcaldías, órganos, dependencias y entidades, los cuales contarán con un plazo de treinta días naturales para responder. El Congreso contará con treinta días para analizar la información y,*

en su caso, llamar a comparecer ante el Pleno o Comisiones, a las personas titulares mediante acuerdo aprobado por la mayoría absoluta del Pleno.

Los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, **deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.**

**Transcurridos los 60 días naturales, la o el Presidente de la Mesa Directiva podrá apercibir por una sola ocasión a la autoridad requerida el cumplimiento de la proposición con punto de acuerdo a la que alude el presente artículo. La autoridad requerida contará con un plazo de cinco días hábiles a partir de que reciba la notificación del apercibimiento, para atender el requerimiento de origen.**

**El incumplimiento de estas disposiciones será motivo de las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades que corresponda.**

**Con independencia del apercibimiento, la Mesa Directiva dará vista a la Contraloría General de la Ciudad de México para los efectos legales conducentes.**

(...).

## **DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y SUS ALCALDÍAS**

### **Artículo 52**

#### **Demarcaciones territoriales**

1. Las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México. Serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía.

2. Las demarcaciones se conforman por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas. Son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo, de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno.

### **Artículo 53** **Alcaldías**

(...)

11. Las alcaldesas, alcaldes, concejales e integrantes de la administración pública de las alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno electrónico y abierto, innovación social y modernización, en los términos que señalan esta Constitución y las leyes.

(...).

## **TÍTULO SEXTO** **DEL BUEN GOBIERNO Y LA BUENA ADMINISTRACIÓN**

## **Artículo 60**

### **Garantía del debido ejercicio y la probidad en la función pública**

1. Se garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.

El gobierno abierto es un sistema que obliga a los entes públicos a informar a través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías que garanticen de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información. Asimismo, se deberán generar acciones y políticas públicas orientadas a la apertura gubernamental a fin de contribuir a la solución de los problemas públicos a través de instrumentos ciudadanos participativos, efectivos y transversales. La ley establecerá los mecanismos para su cumplimiento.

Para garantizar el acceso a los derechos para las personas con discapacidad se deberán contemplar ajustes razonables, proporcionales y objetivos, a petición del ciudadano interesado.

Los principios de austeridad, moderación, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad y rendición de cuentas, son de observancia obligatoria en el ejercicio y asignación de los recursos de la Ciudad que realicen las personas servidoras públicas. En todo caso se observarán los principios rectores y de la hacienda pública establecidos en esta Constitución. Su aplicación será compatible con el objetivo de dar cumplimiento a los derechos reconocidos en esta Constitución y las leyes. La

*austeridad no podrá ser invocada para justificar la restricción, disminución o supresión de programas sociales.*

*Toda persona servidora pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del presente Título, garantizará en el ejercicio de sus funciones, el cumplimiento y observancia de los principios generales que rigen la función pública de acuerdo con lo establecido en esta Constitución y en toda legislación aplicable.*

*El ejercicio pleno de los derechos consignados en el presente Título será garantizado a través de las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad establecidas en esta Constitución.*

*(...).”*

**TERCERO.** La **LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, prevé:

**“Artículo 3.** El Congreso de la Ciudad de México funcionara en Pleno, Comisiones y Comités, sus sesiones serán públicas y tendrá la organización y funcionamiento que establece la Constitución Política de la Ciudad de México, esta ley, así como el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y los acuerdos que se expidan dentro de este órgano legislativo.

**Artículo 4.** Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

VI. Comisión: Es el órgano interno de organización, integrado paritariamente por las Diputadas y Diputados que tiene por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo,

*comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en esta ley y el reglamento;*

**Artículo 13.** *El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:*

*XIII. Citar a los servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México para que informen al Pleno, a la Comisión Permanente o a las comisiones cuando se discutan asuntos de su competencia.*

*En el caso de las comparecencias de las y los Alcaldes a los que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública local, éstas versarán sobre el informe del estado que guarda su administración y acciones de gobierno.*

*En cuanto a las comparecencias de las y los Alcaldes y las y los Titulares de los Órganos Autónomos de la Administración Pública local ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso, que se señalan en el artículo 66 fracción IV de esta Ley, informarán cómo se ejerció el Presupuesto del año que corre, así como los proyectos de presupuesto para atender las necesidades prioritarias para el ejercicio fiscal siguiente;*

CXI. Revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de su entidad de fiscalización en los términos previstos por la Constitución Política, la Constitución Local y las leyes en la materia;

## **TÍTULO SÉPTIMO**

### **DE LAS COMISIONES Y LOS COMITÉS**

#### **CAPÍTULO I**

##### **De las Comisiones**

**Artículo 67.** Las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en esta ley y el reglamento.

El Congreso contará con el número de Comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, las cuales se integrarán proporcionalmente al número de las y los Diputados que acuerde la Junta, sin que pueda exceder de nueve el número de sus integrantes, ni menor de cinco, salvo que la Junta acuerde por excepción y de manera justificada una integración diferente.

Las Comisiones funcionan de manera colegiada, respondiendo a la búsqueda del equilibrio en cuanto a la representación de todos los Grupos Parlamentarios

y de las y los legisladores independientes, así como a los perfiles y antecedentes de las y los Diputados.

La Comisión de presupuesto podrá tener un número mayor de diez integrantes a efecto de que estén representados todos los Grupos Parlamentarios.

Para integrar el quórum correspondiente en las sesiones de las Comisiones, no será tomado en cuenta el número de las y los Diputados que las Coaliciones y los Grupos Parlamentarios hayan omitido nombrar, ni el número de las y los Diputados que omitan asistir a tres sesiones de manera consecutiva.”

**CUARTO.** El **REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, indica:

**“Artículo 2.** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

VI. Comisión: Es el órgano interno de organización, integrado por las y los Diputados, constituido por el Pleno, a propuesta de la Junta que tienen (sic) por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en esta ley y el presente reglamento;

**Artículo 286.** En caso de que la información proporcionada en la comparecencia sea insuficiente, o no se hayan satisfecho los cuestionamientos de las y los Diputados, a criterio de la Comisión y con el

*acuerdo del Pleno del Congreso, se podrá convocar a una segunda comparecencia ante la Comisión, de la o el funcionario de que se trate.*

*Cuando una o un funcionario de la administración pública comparezca ante alguna o algunas de las Comisiones del Congreso y a juicio de ésta, no responda satisfactoriamente o evada los cuestionamientos de alguno de las y los Diputados, éstos tendrán el derecho de recibir respuesta por escrito, a más tardar tres días después de la fecha de la comparecencia.*

*Para efectos del desahogo del informe sobre la situación que guarda la administración y las acciones de gobierno de las y los titulares de las Alcaldías de la Ciudad de México y en su caso las acciones realizadas al final de su gestión, se respetará el formato de comparecencias señalado en los numerales anteriores.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso **CON CARÁCTER DE URGENTE Y DE OBVIA RESOLUCIÓN**, el siguiente:

## RESOLUTIVO

**ÚNICO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL LIC. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR, ALCALDE DE COYOACÁN, CON LA FINALIDAD DE QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON RELACIÓN A LA COMPARECENCIA ANTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE LLEVÓ A CABO EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024, EMITA POR ESCRITO LA RESPUESTA A LOS CUESTIONAMIENTOS PLANTEADOS POR LAS Y LOS DIPUTADOS DE LOS DISTINTOS GRUPOS PARLAMENTARIOS**

**ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 22 días del mes de abril del año 2025.

**ATENTAMENTE**



**DIP. PAULO EMILIO GARCÍA GONZÁLEZ**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Título	PPA_Comparecencia_02_firmado
Nombre de archivo	PPA_Comparecencia_Coy_2.pdf
Id. del documento	2c8fcb3198bb746c169e337d22f718db8cfc7ef3
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>23 / 04 / 2025</b> 15:08:50 UTC	Enviado para firmar a Ariana García (garciarivasariana6aa@gmail.com) por paulo.garcia@congresocdmx.gob.mx. IP: 200.68.159.165
 VISTO	<b>23 / 04 / 2025</b> 15:12:38 UTC	Visto por Ariana García (garciarivasariana6aa@gmail.com) IP: 200.68.159.165
 FIRMADO	<b>23 / 04 / 2025</b> 15:13:39 UTC	Firmado por Ariana García (garciarivasariana6aa@gmail.com) IP: 200.68.159.165
 COMPLETADO	<b>23 / 04 / 2025</b> 15:13:39 UTC	Se completó el documento.